

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Ramiro Ron Lombardero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ramiro Ron Lombardero, y

Resultando que el señor Ron Lombardero, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito al Ministerio de Comercio, viene desempeñando las funciones propias de su cargo con toda eficacia ininterrumpidamente hasta la fecha, con gran relevancia laboral, desde su ingreso en el Cuerpo;

Considerando que concurren en el señor Ron Lombardero las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado largo número de años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

En su virtud, este Ministerio se ha servido conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Bronce, a don Ramiro Ron Lombardero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Antonio Obregón Juderías.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Obregón Juderías, y

Resultando que el señor Obregón Juderías, Ordenanza de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, viene desempeñando las funciones propias de su cargo con toda eficacia e ininterrumpidamente hasta la fecha desde su ingreso en el Organismo, habiendo acreditado en todo momento su gran relevancia laboral;

Considerando que concurren en el señor Obregón Juderías las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado largo número de años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

En su virtud, este Ministerio se ha servido conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Bronce, a don Antonio Obregón Juderías.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad «Mutualidad de los Cuerpos de Minas al servicio del Ministerio de Industria», domiciliada en Madrid.

Visto el Reglamento de la entidad denominada «Mutualidad de los Cuerpos de Minas al servicio del Ministerio de Industria», con domicilio en Madrid, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de marzo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada «Mutualidad de los Cuerpos de Minas al servicio del Ministerio de Industria», con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.834.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de los Cuerpos de Minas al servicio del Ministerio de Industria», Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad «Montepío de Previsión San José», domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el Reglamento de la entidad denominada «Montepío de Previsión San José», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de marzo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada «Montepío de Previsión San José», con domicilio social en Jerez de la Frontera (Cádiz), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.832.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión San José», Jerez de la Frontera.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la entidad «Hermandad Nuestra Señora del Carmen, de Previsión Social», domiciliada en Madrid.

Vistos los Estatutos de la entidad denominada «Hermandad Nuestra Señora del Carmen, de Previsión Social», con domicilio en Madrid, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de marzo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la entidad denominada «Hermandad Nuestra Señora del Carmen, de Previsión Social», con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.833.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Hermandad Nuestra Señora del Carmen, de Previsión Social», Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Hanomag Barreiros», modelo R. 350 S.

Solicitada por «R. Hanomag Barreiros, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido, en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Hanomag Barreiros», modelo R. 350 S, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 36 (treinta y seis) CV.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «Hanomag Barreiros»
 Modelo R. 350 S.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 304269.
 Fabricante R. Hanomag Barreiros, S. A.
 Motor: Denominación Barreiros Diesel, modelo A-45 H002.
 Número 215427.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados ...	32,8	2048	540	230	16	700
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	35,6	2048	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Prueba a la velocidad del motor—2.200 r. p. m.—, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos						
Datos observados ...	34,0	2200	580	231	16	700
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	36,9	2200	580	—	15,5	760

III. Observaciones.